

## BIBLIOGRAFÍA

---

PONTES DE MIRANDA — *Introduçao a Sociologia Geral*.  
— 1° Premio da Academia Brasileira — Livraria, Papelaria e Lytho-  
Tipographia — Pimentã de Mello y C. — Río de Janeiro, 1926. —  
Págs. 300. 8°.

El autor de este libro es el eminente sociólogo y jurista brasileño Dr. Pontes de Miranda que en 1922 publicara la notable obra *Systema de Sciencia Positiva do Direito*, vasta y profunda elaboración en la que se ven tratados los problemas fundamentales de la filosofía del derecho, con una grande erudición y sentadas las bases de una investigación científica del derecho y de la política jurídica.

Esta Introduçao hace parte de la Biblioteca Científica Brasileña que dirige el mismo Dr. Miranda y que como lo afirma se ha impuesto la patriótica tarea de “desmontar la vieja mentalidad y edificar la nueva mentalidad del país”. (pág.9).

Esta obra comprende una introducción en la que deja sentada la posición del autor ante las diversas direcciones de la sociología contemporánea. Ni apriorismo, ni racionalismo, es preciso someterse a las exigencias de la orientación científica, “el sabio tiene por designio eliminarse, excluirse, solamente así se consigue la visión objetiva y leal”. (pág. 32). Estas expresiones revelan claramente que el autor se afana por realizar una reconstrucción científica de la sociología.

La parte segunda contiene un tratado sobre el objeto de la sociología (*As relações e os factos sociais*) y sobre el método. Esta parte nos revela la posición filosófica del autor. La escuela francesa con la teoría de las representaciones colectivas nos ofrece una imagen arbitrariamente anquilosada de la sociedad; los hechos sociales son relaciones de adaptación del individuo a la vida social;

aquí encontramos bien definida la posición relativista del autor, niega la posibilidad del conocimiento de la cosa en sí, todo se reduce al conocimiento de una relación. La sociología así concebida atraviesa por tres fases: empírica, racionalista, positiva, que corresponde al intuicionismo, al racionalismo y a la ciencia.

En la parte segunda estudia la contribución que prestan todas las otras ciencias a la sociología; analiza los principios geométrico - sociales, físico - sociales y las leyes biosociológicas. En la parte tercera estudia la influencia de los principios fundamentales sobre los procesos sociológicos, en el arte, religión, ética y derecho; en el capítulo sobre verdad extrínseca y verdad intrínseca de los procesos adaptativos, acentúa poderosamente su posición relativista. “La verdad de la ciencia jurídica no es interior a las reglas, sino exterior a ellas, esto es sobre la proposición que afirma la eficacia o la ineficacia de ella”. (Pág. 247).

No hemos de colocarnos en nuestro punto de vista personal para juzgar sobre el valer de esta obra, que por lo demás se limita a plantear los puntos esenciales de una introducción, pero nadie podrá negar al Dr. Miranda la fuerza de sistematización del pensamiento, el dominio de los hechos y de las ideas y la nobleza de un esfuerzo encaminado a dar fundamento científico y consistencia a la solución de los problemas de la vida social.

Particularmente en el aspecto jurídico de esta obra parecería que el Dr. Miranda inicia una nueva corriente en el pensamiento brasileño al esforzarse por dar al derecho un puesto dentro de un sistema general, de una sociología como ciencia, que Tobías Barreto desconociera pero no podemos decir ciertamente que su positivismo sea ageno a la tradición intelectual del Brasil que siempre tuvo en honor las enseñanzas del pontífice del positivismo.

E. M. P.

---

*La reforma de la locación urbana y el problema de la vivienda.*—Ensayo de derecho civil y de legislación social, por *ADELQUI CARLOMAGNO*. — Tesis para optar al grado de doctor en jurisprudencia en la Universidad de Buenos Aires. — Recomendada al Premio Facultad — Buenos Aires — Librería de derecho y

jurisprudencia — Restoy & Doeste, Libreros editores — Corrientes 556 - 1926. — Págs. XI - 363.

El problema de la vivienda que llegó a adquirir en los últimos tiempos un carácter de urgencia y gravedad extraordinarias, ha dado motivo a la publicación de numerosos trabajos, entre los que es justo recordar, de modo especial, el muy meritorio del Dr. Carlomagno.

La ley nacional N°. 11156 que ha modificado numerosas disposiciones del Código Civil, en su análisis y explicación sirve de asunto principal a este libro, pero no se crea que se trata de un exegesis y comentario; sin perder de vista el aspecto jurídico de su tema, penetra en el aspecto social, para estudiar la vivienda como institución de inmensa influencia dentro de la colectividad y tan esencial, que su distribución debe ser reglada por el Estado, pero tan solo desde el punto de vista jurídico. “Las funciones del Estado — nos dice — son puramente formales o de regulación de intereses y deben, por tanto, dejar de lado el aspecto económico o de contenido”.

En general, puede decirse que las conclusiones a que llega el Dr. Carlomagno son favorables a las disposiciones de la ley de reforma de la locación; en algunos puntos como en lo relativo a las cosas locables y a las personas que intervienen en la locación, aconseja ciertas reformas para evitar injusticias.

Tienen un especial interés las referencias recojidas por el autor, relativas a las tretas y subterfugios utilizados para violar las disposiciones legales, así como algunas costumbres que pueden servir de antecedente para una futura revisión del Código.

Esta obra ha sido escrita bajo un plan estricto y lógico que revela una madura concepción; se ha utilizado en ella una extensa bibliografía, constituyendo un valioso esfuerzo, promesa de una vida fecunda y útil.

*E. M. P.*

---